

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo 2017 0757.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Inversiones Sumiform S.A.S.

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada al plenario de Banco Davivienda S.A. a favor de Cesionaria AECSA S.A.S., en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de tres (3) días manifieste si la acepta o no.

Por secretaria contrólese el término concedido y una vez fenecido ingrésese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez